



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

Expte.UNC-3520/2009

CÓRDOBA, 23 FEB 2012

VISTO lo manifestado y solicitado a fs. 32 por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano; atento lo informado a fs. 33 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional -Dirección General de Personal-, y a fs. 35 por la Secretaría de Asuntos Académicos,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Justificar sin goce de haberes las inasistencias incurridas en la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, por la Prof. BEATRIZ ENSABELLA, legajo 24933, en el dictado de 5 (cinco) horas cátedra de Formación Científico Social y en 9 (nueve) horas cátedra de Formación Geográfica -cód. 318-, desde el 1° de febrero de 2012 hasta el día de ayer y, concederle licencia de igual forma, desde la fecha y hasta el 31 de marzo de 2012, con cargo al art. 13, ap. II, inc. e), Cap. IV del Decreto 3413/79.

ARTÍCULO 2.- La Prof. Ensabella deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional - Dirección General de Personal-.

sl

8


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N: 209